

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1026
Radicado:	760013110012-2021-00198-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del menor IDERLAN PAZ VALENCIA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IDERLAN CALDERON RAMIREZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE CURADORA AD LITEM SO PENA SANCION

Indica la curadora ad litem designada para el menor IDERLAN PAZ VALENCIA, que es su deseo verificar si aparece en una "lista de curaduría", pues ya ha recibido dos correos solicitando su aceptación.

Al respecto, es necesario advertir que la designación del curador ad litem, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral séptimo del CGP, que expresamente señala que la designación recaerá **en un abogado que ejerza la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**, sin que se requiera que esté registrado en una lista de auxiliares de la justicia.

Es así, como mediante Auto Nro. 1939 del 10 de septiembre de 2021, fue designada la abogada MARGARITA MARIA FERNANDEZ GUTIERREZ, (teniendo en cuenta que actuó como apoderada en el radicado 2021-00023 entre otros), cuyo nombramiento fue comunicando el 19/10/2021, requiriéndola para su aceptación el 10/12/2021 mediante auto 2895, requerimiento reiterado el 24/04/2022 a través del correo margaritafernandezabogada@gmail.com.

En consecuencia **SE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la abogada MARGARITA MARIA FERNANDEZ GUTIERREZ, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, presente su aceptación en los términos del citado artículo 48-7 del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, **SO PENA DE LA COMPULSA DE COPIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA A QUE HAYA LUGAR.**

Por secretaría, remítase copia del presente auto a la dirección electrónica de la citada profesional.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 10002 – 10192

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de2962fff132de38db13a25cf355527fc02b27268b839ea4f4593b3dbcb57ba**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>